

Río Gallegos, 23 de marzo de 2022.-

VISTO:

Los Expedientes N° 0102.389/2021; 0102.391/2021; 0102.390/2021; 0102.422/2021; 0102.385/2021; 0102.388/2021; 0102.386/2021; 0102.394/2021; 0102.384/2021; 0102.448/2021; 0102.424/2021; 0102.387/2021; 0102.423/2021; 0102.417/2021; 0102.409/2021; 0102.393/2021; 0102.383/2021 y 0102.392/2021 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por los expedientes citados, se encuentran en trámite procedimientos de selección para la cobertura de cargos docentes de carácter interino a término en el ámbito de esta Unidad Académica;

QUE en el marco de los trámites mencionados, se han dictado las Disposiciones N° 002/2022; 010/2022; 011/2022; 012/2022; 014/2022; 015/2022; 023/2022; 024/2022; 030/2022; 037/2022; 038/2022; 039/2022; 040/2022; 041/2022; 042/2022; 099/2022; 111/2022 y 120/2022, las cuales disponen en cada caso los llamados a inscripción conforme lo previsto por Artículo 2° de la Resolución N° 1081/14-R-UNPA, ratificada por Ordenanza N° 181-CS-UNPA;

QUE, inclusive, en algunos de los trámites señalados se ha cumplido con la instancia de admisión y exclusión de postulantes;

QUE los instrumentos legales que disponen los llamados a inscripción, así como aquellos que disponen la admisión o exclusión de postulantes, se encuentran en todos los casos publicados, firmes y consentidos;

QUE en el día de la fecha el Rectorado de la UNPA ha remitido a esta Unidad Académica, copia del Acta de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente, de fecha 9 de marzo de 2022;

QUE por el Acta mencionada, las partes trabajadora y empleadora han llegado a un acuerdo que implica la modificación de las condiciones vigentes para los procedimientos de selección de cargos docentes interinos a término a partir de las convocatorias que se implementen en el año 2022, incluyendo modificaciones a procedimientos que se encuentren en curso;

QUE recibida el Acta en esta Unidad Académica, se observa que la misma no ha dado cumplimiento acabadamente con las prescripciones del Reglamento del Procedimiento General de conformación de la voluntad y funcionamiento de la representación de la parte empleadora, aprobado por Ordenanza N° 191-CS-UNPA, advirtiendo la ausencia del requisito establecido por Art. 7° del Reglamento aplicable, situación que podría afectar al mismo del vicio de nulidad previsto por Art. 8° del mismo Reglamento;

QUE desde esta Unidad Académica se ha comunicado al Rectorado de la UNPA la necesidad del dictado de un acto administrativo que homologue el acuerdo paritario, en forma previa a su entrada en vigencia, resultando imprescindible que en forma previa a su dictado, se cuente con un dictamen del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de nuestra institución, en virtud de que se pretenden modificar las condiciones previstas para procesos de cobertura en curso, modificando retroactivamente normas firmes y consentidas, como lo son en este caso las Disposiciones que autorizaron los llamados a cobertura de cada cargo interino a término de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 1081/14-R-UNPA, ratificada por Ordenanza N° 181-CS-UNPA;

QUE los aspectos relativos a la retroactividad del Acto Administrativo que homologue el Acuerdo Paritario alcanzado, deberán ser especialmente considerados por el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico toda vez que los efectos retroactivos en algunos de los casos alcanzados por el Acuerdo, probablemente lesionen derechos adquiridos de los postulantes y/u otros miembros del claustro académico;

QUE, por otra parte, el dictamen jurídico previo es un requisito esencial de los Actos

///

///-2-

Administrativos, conforme lo previsto por Art. 7°, inc. d), de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuya ausencia implica un incumplimiento de las formas esenciales que tornan al mismo en un Acto nulo de nulidad absoluta e insanable;

QUE advertida esta situación, fue comunicada a las autoridades del rectorado para su atención, sin haberse subsanado tales falencias hasta el día de la fecha;

QUE a fin de salvaguardar los derechos de los postulantes inscriptos en los procedimientos de selección en trámite, así como los de aquellos afectados por las modificaciones al Reglamento acordadas en el ámbito de la paritaria particular, se considera prudente suspender la totalidad de los procesos en curso hasta tanto se dicte el Acto Administrativo que instrumente las modificaciones acordadas en las formas previstas por la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE asimismo, a fin de garantizar la cobertura de los cargos docentes en tiempo y forma, garantizando el normal desarrollo de la actividad académica en esta Unidad de Gestión, se considera necesario requerir al señor Rector que dé trámite urgente a la formal instrumentación de las modificaciones planteadas a los reglamentos vigentes, cumpliendo en dicho trámite con la totalidad de los requisitos esenciales del Acto Administrativo previstos en la normativa aplicable;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

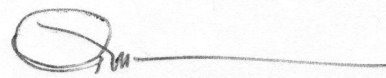
POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER el trámite de los procedimientos de selección para la cobertura de cargos docentes de carácter interino a término autorizados por Disposiciones N° 002/2022; 010/2022; 011/2022; 012/2022; 014/2022; 015/2022; 023/2022; 024/2022; 030/2022; 037/2022; 038/2022; 039/2022; 040/2022; 041/2022; 042/2022; 099/2022; 111/2022 y 120/2022, hasta tanto se dicte el Acto Administrativo que homologue el acuerdo paritario alcanzado en el ámbito de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente en fecha 9 de marzo de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al señor Rector de la UNPA, dé trámite urgente al dictado del Acto Administrativo mencionado en el artículo anterior, garantizando el acabado cumplimiento de los requisitos esenciales previstos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tome conocimiento, Decano, Rector y cumplido archívese.-


 Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG